

ACUERDO DE REPOSICIÓN N° 10

**Acoge Recurso de Reposición presentado por la carrera Técnico de
Enfermería del Instituto Profesional DUOC UC**

En la sesión del Consejo de Acreditación del área de Salud de la Agencia Acreditadora de Chile, de fecha 21 de enero de 2011, la Comisión acordó lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo N°441 bis de la CNAP sobre la “Presentación de Recursos de Reposición”, vigente, conforme al artículo 4º transitorio de la Ley N° 20.129.
2. Que la Agencia Acreditadora de Chile A&C, mediante Acuerdo de Acreditación N° 53, se pronunció sobre la acreditación de la carrera de Técnico de Enfermería del Instituto Profesional DUOC UC.
3. Que con fecha 13 de enero de 2011, la carrera presentó un Recurso de Reposición en contra del Acuerdo antes mencionado.
4. La exposición de los representantes de la carrera ante el Consejo del área Salud de la Agencia Acreditadora de Chile.

CONSIDERANDO

5. Que la carrera de Técnico de Enfermería del Instituto Profesional DUOC UC, en su Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N° 53, deja constancia de:
 - La falta de claridad en el Acuerdo respecto de la resolución adoptada y la consideración global de las dimensiones y criterios que el mismo consejo expresa en el documento resolutivo.
 - La existencia en el informe de autoevaluación de una clara definición de los aspectos fundamentales del Perfil de Egreso.
 - El claro reconocimiento en el informe de autoevaluación de las debilidades de la carrera y las medidas contenidas en el Plan de Mejoras para su superación.

6. Que, de manera adicional, la carrera agregó en el Recurso de Reposición un cuadro muy completo conteniendo la información más relevante del Plan de mejoras. Se señalan allí, para cada dimensión, las debilidades encontradas, acciones propuestas, indicadores relevantes, metas a cumplir y responsables de las acciones.

7. Que el Recurso de Reposición solicita se revise la resolución adoptada, en especial aquellos aspectos que dicen relación con la falta de proporcionalidad existente entre el número de años de acreditación entregados y las consideraciones que se realizan respecto de las dimensiones y criterios.

AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE

8. Que el Consejo de Acreditación del área Salud de la Agencia Acreditadora de Chile, analizó detenidamente los argumentos presentados en el Recurso de Reposición, en particular:

- Las debilidades más significativas de la dimensión Resultado del Proceso de Formación en lo que respecta a la selección y progresión de los grupos de estudiantes con bajos rendimientos.
- Las tasas de progresión y titulación y la capacidad demostrada por la Carrera para cumplir con sus propósitos de proyección y desarrollo presentados en el Plan de Mejoras.

POR LO TANTO,

9. Se acoge el Recurso de Reposición interpuesto por la carrera de Técnico de Enfermería del Instituto Profesional DUOC UC, en contra del Acuerdo N° 53 y se aumenta el plazo de acreditación otorgado de 5 a **6 años**.



Oscar Cristi Marfil

**VICEPRESIDENTE
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.**



Álvaro Vial Gaete

**DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.**